

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 1 de abril de 2022. Señora Juez, le informo que, la pasiva Wilfer Janneth Restrepo Carmona se notificó de manera personal del auto admisorio el 22/01/2022 conforme la certificación de empresa de servicio postal obrante en el archivo 28 del expediente electrónico. La cual constituyó mandatario judicial mediante poder especial presentado a este Despacho el 27/01/2022. De otro lado, la abogada Mónica Cecilia Pineda Estrada curadora *ad litem* de los herederos indeterminados del señor Juan Carlos Restrepo Carmona aceptó el cargo el 19/01/2022 y solicitó el acceso electrónico al expediente. Provea.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2021 00292 00**

Vista la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que, la demanda y sus anexos no fue enviada junto con la notificación de la señora Wilfer Janneth Restrepo Carmona, tal como puede observarse de la copia sellada de la notificación aportada y obrante en el archivo 23 del expediente electrónico, para efectos de que la pasiva ejerza el derecho de contradicción y defensa se procederá a efectuar el traslado de la demanda.

Igual circunstancia acontece con la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados del señor Juan Carlos Restrepo Carmona la abogada Mónica Cecilia Pineda Estrada.

Por lo que, se reconocer personería para actuar en nombre de la demandada la señora Wilfer Janneth Restrepo Carmona al abogado Gabriel Jaime Rodríguez Ortíz identificado con tarjeta profesional número 132.122 del C.S. de la J., en los términos del mandato otorgado.

Asimismo, se reconocer personería para actuar a la abogada Mónica Cecilia Pineda Estrada como representante de los herederos indeterminados del señor Juan Carlos Restrepo Carmona.

En virtud de lo expuesto, se procede a **CORRER TRASLADO**, a la parte demandada y a la curadora *ad litem* de la demanda y sus anexos. Por lo que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto por estados, se remitirán al buzón electrónico abonado por la curadora ad-litem y por el apoderado de la pasiva las copias de la demanda, vencidos los cuales comenzará a correrle el término de traslado de diez (10) días, para que conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

De otro lado, teniendo en cuenta que, la demandada Wilfer Janneth Restrepo Carmona constituyó apoderada para que la representada en este proceso y aquel presentó renuncia al mandato sin que se acompañará la comunicación enviada a la poderdante; por lo que, previo a aceptar la mencionada renuncia deberá acompañarla de dicha comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96e34f3c457ff13a5cdaac108245332deccbc543558ecd3e64882ff
55e9b891**

Documento generado en 31/03/2022 04:24:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>